

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ PARA EL CONCURSO DE CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE VEHÍCULOS

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26/03/ 1999)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II y 5 de la Ley del Registro Nacional de Vehículos; 5 fracción XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Registro Nacional de Vehículos establece que su aplicación corresponde al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y le otorga la facultad de operar y, en su caso, concesionar y regular la operación de dicho Registro;

Que existe la necesidad de fortalecer el marco jurídico para la celebración del concurso que prevé la Ley del Registro Nacional de Vehículos para el otorgamiento de la concesión del servicio público de operación previsto en dicha Ley;

Que el 26 de febrero de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para el concurso de concesión de la operación del Registro Nacional de Vehículos”, por virtud del cual se determinaron los principios fundamentales para el mismo señalando las etapas para dicho concurso y poniendo a disposición de los interesados un perfil informativo del Registro;

Que se estima conveniente la creación de un órgano colegiado facultado para realizar recomendaciones respecto a los criterios y directrices que habrán de observarse en el concurso antes señalado, y

Que la participación en este órgano colegiado de diversas unidades administrativas y dependencias, permitirá asegurar que el referido concurso se apegue a la Constitución, a la Ley del Registro Nacional de Vehículos y cumpla con los principios de transparencia y honradez que exige el ejercicio de la función pública, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE PARA EL CONCURSO DE CONCESION DE LA OPERACION DEL REGISTRO NACIONAL DE VEHICULOS

ARTICULO 1.- Se crea el Comité para el concurso de concesión de la operación del Registro Nacional de Vehículos, que tendrá por objeto propiciar que el concurso de concesión del servicio público de operación de dicho registro se apegue a la normatividad aplicable, cumpla con los principios de transparencia y honradez que exige el ejercicio de la función pública y garantice las mejores condiciones para el Estado.

ARTICULO 2.- Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. Comité: el Comité para el concurso de concesión de la operación del Registro Nacional de Vehículos;

II. Ley: la Ley del Registro Nacional de Vehículos;

III. Lineamientos generales: el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para el concurso de concesión de la operación del Registro Nacional de Vehículos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de febrero de 1999, y

IV. Secretaría: la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

ARTICULO 3.- El Comité se integrará por los siguientes servidores públicos de la Secretaría:

I. El Subsecretario de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior, quien lo presidirá;

II. El Oficial Mayor;

III. El Jefe de la Unidad de Desregulación Económica;

IV. El Director General de Asuntos Jurídicos, y

V. El Director General de Industrias, quien será el Secretario Técnico del Comité y desempeñará las funciones que le asigne el Presidente del mismo.

Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto, y por cada integrante se nombrará un suplente con nivel mínimo de Director General Adjunto o equivalente.

ARTICULO 4.- El Comité deberá invitar, en forma permanente, a sus sesiones a:

I. El Jefe de la Unidad de Inversiones y de Desincorporación de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

II. El Delegado de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo ante la Secretaría, y

III. El representante de la Unidad de Contraloría Interna de la Secretaría.

Dichos invitados participarán en el Comité con voz pero sin voto, y podrán designar un suplente con nivel mínimo de Director General Adjunto o equivalente.

El Comité podrá invitar, a su juicio, a otras unidades administrativas de la Secretaría, dependencias, entidades, instituciones o personas del sector privado, para que participen en las sesiones del Comité, con voz pero sin voto, a efecto de que colaboren en el desarrollo de sus sesiones.

ARTICULO 5.- Serán atribuciones del Comité las siguientes:

I. Recomendar criterios que habrán de regir las políticas en el concurso que celebre la Secretaría, en los términos previstos por la Ley y los Lineamientos generales;

II. Opinar sobre la convocatoria y bases del concurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 19, fracciones I y II de la Ley, así como en los Lineamientos generales;

III. Coadyuvar en la celebración del concurso para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere la Ley, y

IV. Analizar las evaluaciones de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los participantes en el concurso, mismas que deberá someter a su consideración la unidad administrativa competente de la Secretaría, así como emitir las recomendaciones que procedan.

ARTICULO 6.- El Comité se reunirá con la periodicidad que se requiera por la naturaleza y número de los asuntos de su conocimiento, será convocado a sesionar por su Presidente, a través del Secretario Técnico y sólo podrá sesionar con la presencia mínima de 3 de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre su Presidente.

ARTICULO 7.- Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de los integrantes presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate y se consignarán en el acta correspondiente, que deberá ser elaborada por cada sesión e integrada al libro de actas que al efecto habrá de llevarse.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 18 de marzo de 1999.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Herminio Blanco Mendoza.- Rúbrica.